



DESPACHO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019**

(ENERO 30)

**“Por la cual se Adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la alcaldía Municipal de Cajicá vigencia 2019”**

El alcalde del municipio de Cajicá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, la ley 136 de 1994 modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 comprendida en el Artículo 29 “Funciones del alcalde” y el decreto 2641 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política de Colombia: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
2. Que la Ley 190 de 1995 establece normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
3. Que la Ley 962 de 2005 estableció normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
4. Que la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, disponiendo en el artículo 73 que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y en su artículo 76 que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
5. Que el Decreto 4632 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y dictó otras disposiciones.
6. Que el Decreto 4637 de 2011 por su parte dispuso la existencia de la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de funciones el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial.



7. Que la Ley 1712 de 2014 dispuso la creación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
8. Que el Decreto 019 de 2012 determina en el artículo 1 que los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Este Decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.
9. Que el Decreto 2641 de 2012 reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y señaló la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73, señalando los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 ibídem.
10. Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, estableció la metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", como una guía para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
11. Que la citada metodología en el año 2015 fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.
12. Que el Decreto Nacional 124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", actualizó la metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-Versión 2", para el diseño y seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
13. Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se elaboró conjuntamente con todas las Secretarías y dependencias de la Administración Municipal de manera participativa.
14. Que teniendo en cuenta la anterior normatividad se hace necesario adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como instrumentos preventivos para el control de la corrupción en la Administración Municipal, de acuerdo a la metodología establecida por la norma, tal como consta en el documento que hace parte integral de la presente con 11 folios del compilado del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; disposiciones que permitirán realizar una gestión de manera eficiente y transparente de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión y las Políticas del Buen Gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto,



**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adoptar para el año 2019 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como Estrategias de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano del Municipio de Cajicá.

**Parágrafo primero.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado en este artículo se encuentra integrado por los siguientes componentes:

1. Primer componente: Gestión de Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgo de Corrupción.
2. Segundo Componente: Racionalización de Trámites
3. Tercer Componente: Rendición de Cuentas
4. Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano
5. Quinto Componente: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información

**Parágrafo segundo.** Los componentes que integran el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se desarrollarán a través de estrategias y actividades relacionadas con el mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos, servicios y atención al ciudadano.

**ARTICULO SEGUNDO. – CONSOLIDACIÓN.** La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo de la Secretaría de Planeación – Dirección de Planeación Estratégica.

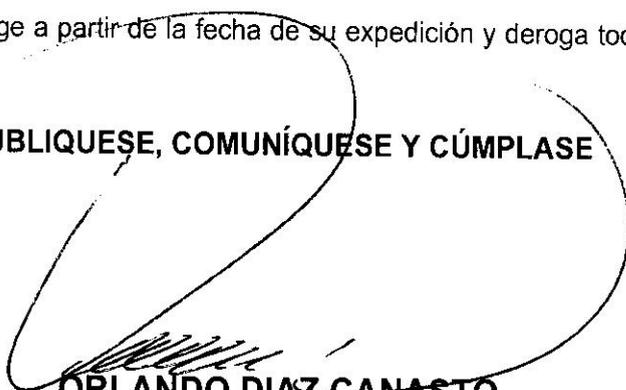
**ARTÍCULO TERCERO. – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de la a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para lo cual se publicará en la página web de la Alcaldía de Cajicá las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos..

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICIDAD.** Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la página web del municipio [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co), para fácil acceso de la ciudadanía a más tardar el 31 de enero del año en curso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORLANDO DIAZ GANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: OSCAR PINZON - Contratista 

Revisó: OLGA LUCIA CARRANZA – Directora de Planeación Estratégica 

Aprobó: LUZ AIDA PEREZ – Secretaria General

